



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 141 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 27 ABR. 2020

VISTO:

El Expediente Nº 001-2020019828, que contiene el Oficio Nº 188-2020-GRSM/ORA de fecha 11 de marzo de 2020, el Oficio Nº 633-2020-CDJE-GRSM/PPR-WEFM de fecha 03 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680 sobre descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 023-2020-GRSM/GR de fecha 21 de enero de 2020: "... (...) **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Gestión de las Personas, cumpla con el mandato judicial y realice las acciones administrativas, conforme a lo indicado en el artículo primero de la presente resolución."

Que, resulta necesario realizar una aclaración a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 023-2020-GRSM/GR, en los extremos señalados en el párrafo anterior, que no constituyen aclaraciones sobre aspectos decisorios, sino sobre aspectos informativos indispensables para el conocimiento, tramitación, registro e implementación de lo dispuesto en la resolución mencionada.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 023-2020-GRSM/GR de fecha 21 de enero de 2020, en los siguientes términos: DICE: "... (...) **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Gestión de las Personas, cumpla con el mandato judicial y realice las acciones administrativas, conforme a lo indicado en el artículo primero de la presente resolución."; DEBE DECIR: "... (...) **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección Regional de Educación, cumpla con el mandato judicial y realice las acciones administrativas, conforme a lo indicado en el artículo primero de la presente resolución".

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistentes los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 023-2020-GRSM/GR de fecha 21 de enero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Dirección Regional de Educación, y a la a la parte interesada lo dispuesto en la presente Resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Begarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL

